



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Santiago de Cali, enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).

El apoderado de la parte demandante allega escrito mediante el cual aporta la nueva dirección para su respectiva notificación al demandado, por tanto, se tendrá como nueva dirección procesal del señor CRISTIAN JUNIOR OSORIO CEBALLOS, Calle 10 # 30-14 Barrio junín – Cali, por lo anterior se incorpora y se tendrá en cuenta para las notificaciones respectivas.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente para que obre, conste y surta el efecto pertinente dentro del presente asunto, el contenido del memorial visible en el No 18SolicitaIncorporarDireccion.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente al demandado señor, CRISTIAN JUNIOR OSORIO CEBALLOS este proveído y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que si a bien lo tiene la conteste.

TERCERO: REQUERIR a la demandante y a su apoderado judicial, para que den cumplimiento al numeral anterior dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012

Notifíquese y Cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3edbe7284c79ba133dc55c52ae1f476f598ce1e20224ad99fc0f37e8c79cd2b**

Documento generado en 22/01/2024 10:03:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>